

General Lagos, 02 de abril de 2020

### **ORDENANZA N° 26 /2020**

#### **VISTO:**

La situación mundial planteada por la pandemia de Coronavirus (COVID-19), declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en fecha 11 de marzo de 2020; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, dada la situación antes mencionada, surge la necesidad de contar con un Consejo Comunal de Gestión de Riesgo, para atender esta emergencia, así como otras situaciones excepcionales que se puedan presentar en el futuro.

Que, en tal sentido, situaciones excepcionales requieren de soluciones extraordinarias.

Que, así corresponde el dictado de un protocolo a los fines de establecer los procedimientos a seguir en situaciones de emergencia y excepción, determinando responsabilidades de las áreas competentes y mecanismos de articulación a nivel de las entidades públicas (comunales, provinciales nacionales), privadas y comunitarias de la localidad, con el objetivo de llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo y ofrecer protección a la población en cuanto calidad de vida y seguridad.

Que, en tal sentido, a los fines de la presente se entiende como situación de emergencia y/o excepción aquella desatada por inclemencias climáticas, así como por factores sanitarios, cuyos riesgos se consideren inmediatos o inminentes para la población. Frente a lo cual, se activa un plan de intervención para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD). La GRD combina la prevención, mitigación y preparación con respuesta y hace referencia a los marcos legales, institucionales y políticos y a los mecanismos administrativos y procedimientos relacionados con la gestión de riesgos (ex ante) y desastres (ex post), por lo tanto, incluye también elementos de manejo de emergencias (FAO, 2009: 6).

Que, la GRD distingue tres etapas:

1. Prevención: acciones que se realizan antes de la situación de emergencia y/o excepción, enfocadas específicamente a evitar (prevención) o limitar (mitigación y preparación) los impactos adversos de las amenazas.
2. Emergencia: acciones que se realizan durante la situación de crisis o desastre.
3. Post emergencia: acciones que se realizan después de la emergencia.

Que a los fines de la presente, se entiende por desastre a una seria interrupción en el funcionamiento de una comunidad o sociedad que causa una gran cantidad pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales; que exceden la capacidad de la comunidad o sociedad afectada para afrontar la situación utilizando sus propios recursos. Un desastre es una función del proceso de riesgo. Resulta de la combinación de amenazas, condiciones de vulnerabilidad y

capacidades o medidas insuficientes para reducir las consecuencias negativas potenciales del riesgo (FAO, 2009:7).

Que, corresponde, por ello, la creación del Consejo Comunal de Gestión de Riesgo, fijando sus competencias, forma de convocatoria y demás aspectos de su organización administrativa.

Que razones de buena administración y buen gobierno justifica el dictado de la presente. Por ello, en ejercicio de atribuciones propias, (art. 45 incisos 1 y 3, de la ley 2439),

**LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS**  
**SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA:**

**Artículo 1. Creación:** Se dispone la creación del Consejo Comunal de Gestión de Riesgo de General Lagos.

El Consejo Comunal de Gestión de Riesgo será la autoridad de aplicación de/los protocolo/s dictado/s al efecto, como instancia superior encargada de orientar todas las actuaciones de gestión del riesgo ante una situación de emergencia o desastre, actual o potencial, en la localidad de General Lagos, atendiendo las políticas y el cumplimiento de la normatividad internas.

**Artículo 2. Definiciones:** A los fines de la presente, se entiende por **situación de emergencia y/o excepción** aquella desatada por inclemencias climáticas, así como por factores sanitarios, cuyos riesgos se consideren inmediatos o inminentes para la población. Frente a lo cual, se activa un plan de intervención para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD).

Asimismo, se entiende por **desastre** a una seria interrupción en el funcionamiento de una comunidad o sociedad que causa una gran cantidad pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales; que exceden la capacidad de la comunidad o sociedad afectada para afrontar la situación utilizando sus propios recursos. Un desastre es una función del proceso de riesgo. Resulta de la combinación de amenazas, condiciones de vulnerabilidad y capacidades o medidas insuficientes para reducir las consecuencias negativas potenciales del riesgo.

**Artículo 3. Composición:** El Consejo creado por la presente estará integrado por el Presidente Comunal, el Director Médico del SAMCo "Eduardo Matteo", el Coordinador/a del área de Desarrollo Social y DDHH, el Coordinador/a del área de Salud, el Coordinador/a del área de Tránsito y Convivencia Ciudadana, el encargado de la Maestranza.

Se podrá consultar a los demás miembros de la Comisión Comunal cuando la situación lo amerite, manteniéndolos informados de cada uno de los procedimientos según el tipo de emergencia.

El Consejo será presidido por el Sr. Presidente Comunal.

**Artículo 4. Colaboración público-privada:** El Consejo Comunal de GRD, articulará asimismo con el Consejo Interinstitucional de General Lagos, como instancia de colaboración público-privada en el marco de la gobernanza. El cual, actuará como organismo de información y consulta cuando se lo requiera.

**Artículo 5. Convocatoria:** El Consejo será convocado por el Sr. Presidente Comunal, mediante cualquier medio físico o telemático que acredite la notificación a los integrantes del mismo.

El Consejo Comunal de GRD se convocará ante cualquier situación de amenaza y/o riesgo en la localidad y sus funciones se prolongarán hasta que se den por finalizadas y evaluadas las acciones Post Emergencia. Para cada tipo de situación de emergencia y/o excepción, deberá establecer los procedimientos particulares en un Plan de Intervención para la gestión del riesgo, más allá de las consideraciones generales aquí planteadas.

**Artículo 6. Objetivos:** El Consejo tendrá las siguientes finalidades:

- a) Ser instancia superior para la prevención, gestión de emergencias y post emergencia.
- b) Preservación de vidas humanas y mitigación de daños.
- c) Buscar la continuidad de la prestación de servicios públicos esenciales.
- d) Coordinación interadministrativa y articulación con los particulares y cuerpos intermedios.

**Artículo 7. Competencias:** Este Consejo tendrá entre sus funciones:

- a. Diseñar, proponer e implementar las políticas y estrategias comunales para la gestión integral del riesgo.
- b. Formular planes de intervención de acuerdo a las diferentes posibles situaciones de emergencias y/o excepción que se presenten en la localidad.
- c. Analizar los criterios para intervenir en la prevención, durante y con posterioridad a la crisis.
- d. Prever y definir un presupuesto para el momento de la emergencia.
- e. Determinar la dotación y distribución de los recursos humanos, económicos, materiales, insumos que se requieran para el abordaje de cada etapa.
- f. Garantizar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales.
- g. Articular la capacitación en emergencias para los agentes de la administración pública con actividades prioritarias o necesarias.

- h. Articular las acciones de sensibilización de la población ante situaciones de emergencia y/o excepción.
- i. Monitorear el cumplimiento de los procedimientos establecidos en cada una de las etapas.
- j. Coordinar acciones de prevención, emergencia y post emergencia con el Estados Nacional y Provincial.
- k. Articular con instituciones de la sociedad civil en acciones de prevención, emergencias y post emergencias.

**Artículo 8:** Las decisiones del Consejo serán vinculantes en materias de la crisis que se atiende, sin perjuicio de la posterior emisión del acto administrativo o legislativo por parte de la Comisión Comunal, cuando la situación así lo requiera.

**Artículo 9:** Comuníquese, regístrese y archívese.

## **Protocolo de Gestión del Riesgo – Comuna de General Lagos**

Creado a partir de la Ordenanza N° 26/2020, este protocolo establece los procedimientos a seguir en situaciones de emergencia y excepción, estableciendo responsabilidades a las áreas competentes y mecanismos de articulación a nivel de las entidades públicas (comunales, provinciales nacionales), privadas y comunitarias de la localidad, con el objetivo de llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo y ofrecer protección a la población en cuanto calidad de vida y seguridad.

Se entiende como situación de emergencia y/o excepción aquella desatada por inclemencias climáticas, así como por factores sanitarios, cuyos riesgos se consideren inmediatos o inminentes para la población. Frente a lo cual, se activa un plan de intervención para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD). La GRD combina la prevención, mitigación y preparación con respuesta y hace referencia a los marcos legales, institucionales y políticos y a los mecanismos administrativos y procedimientos relacionados con la gestión de riesgos (ex ante) y desastres (ex post), por lo tanto, incluye también elementos de manejo de emergencias (FAO, 2009: 6). La GRD distingue tres etapas:

4. Prevención: acciones que se realizan antes de la situación de emergencia y/o excepción, enfocadas específicamente a evitar (prevención) o limitar (mitigación y preparación) los impactos adversos de las amenazas.
5. Emergencia: acciones que se realizan durante la situación de crisis o desastre<sup>1</sup>.
6. Post emergencia: acciones que se realizan después de la emergencia.

La autoridad de aplicación de este protocolo es el Consejo Comunal de Gestión del Riesgo creado por la Ordenanza anteriormente mencionada, como instancia superior encargada de orientar todas las actuaciones de gestión del riesgo ante una situación de emergencia, actual o potencial, en la localidad de General Lagos, atendiendo las políticas y el cumplimiento de la normatividad internas.

Este Consejo será presidido por el Jefe Comunal, y estará integrado por la Dirección del SAMCO “Eduardo Mateo”, el Coordinador/a del área de Desarrollo Social y DDHH, el Coordinador/a del área

---

<sup>1</sup> Entiéndase por desastre una seria interrupción en el funcionamiento de una comunidad o sociedad que causa una gran cantidad pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales; que exceden la capacidad de la comunidad o sociedad afectada para afrontar la situación utilizando sus propios recursos. Un desastre es una función del proceso de riesgo. Resulta de la combinación de amenazas, condiciones de vulnerabilidad y capacidades o medidas insuficientes para reducir las consecuencias negativas potenciales del riesgo (FAO, 2009:7).

de Salud, el Coordinador/a del área de Tránsito y Convivencia Ciudadana, el encargado de la Maestranza. Se consultará a los miembros de la Comisión de Fomento Comunal cuando la situación lo amerite, manteniéndolos informados de cada uno de los procedimientos según el tipo de emergencia.

El Consejo Comunal de GRD, articulará asimismo con el Consejo Interinstitucional. El cual, actuará como organismo de información y consulta cuando se lo requiera.

Este Consejo tendrá entre sus funciones:

- l. Diseñar, proponer e implementar las políticas y estrategias comunales para la gestión integral del riesgo.
- m. Formular planes de intervención de acuerdo a las diferentes posibles situaciones de emergencias y/o excepción que se presenten en la localidad.
- n. Analizar los criterios para intervenir en la prevención, durante y con posterioridad a la crisis.
- o. Prever y definir un presupuesto para el momento de la emergencia.
- p. Determinar la dotación y distribución de los recursos humanos, económicos, materiales, insumos que se requieran para el abordaje de cada etapa.
- q. Garantizar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales.
- r. Articular la capacitación en emergencias para los agentes de la administración pública con actividades prioritarias o necesarias.
- s. Articular las acciones de sensibilización de la población ante situaciones de emergencia y/o excepción.
- t. Monitorear el cumplimiento de los procedimientos establecidos en cada una de las etapas.
- u. Coordinar acciones de prevención, emergencia y post emergencia con el Estados Nacional y Provincial.
- v. Articular con instituciones de la sociedad civil en acciones de prevención, emergencias y post emergencias.

El Consejo Comunal de GRD se conformará ante cualquier situación de amenaza y/o riesgo en la localidad y sus funciones se prolongarán hasta que se den por finalizadas y evaluadas las acciones Post Emergencia. Para cada tipo de situación de emergencia y/o excepción, deberá establecer los

procedimientos particulares en un Plan de Intervención para la gestión del riesgo, más allá de las consideraciones generales aquí planteadas.